

## ORDENANZA N° 213/95

REFERENTE A: “ADECUACION DE LA TASA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADOS ROLDAN”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar la “Tasa de Servicio de Emergencias Médicas y Traslados Roldán” fijada por la Ordenanza N° 183/94 y Ordenanza N° 200/94 Artículo 19, al incremento de bienes y servicios, y

CONSIDERANDO:

Que se han incrementado los pedidos de servicios para atención de la salud.-

Que se ha dispuesto satisfacer plenamente las necesidades surgidas para atender y cuidar la salud pública de los vecinos de esta Ciudad.-

Que operando en ese sentido, la Municipalidad ha efectuado la adquisición de otra unidad automotor, equipada y destinada a ambulancia.-

Que necesariamente este incremento de nuevos bienes y de servicios debe ajustarse presupuestariamente.-

Que un principio general de justicia y de buena administración pública conllevan a un ajuste de la “Tasa de Servicios de Emergencias Médicas y Traslados Roldán” (S.E.M.TRA.R.) que los contribuyentes satisfacen con su pago.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese un incremento de cincuenta centavos (\$ 0,50) en el importe mensual por contribuyente, fijado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 183/94 y Artículo 19 de la Ordenanza N° 200/94.-

Artículo 2°: Dispónese que a partir del mes de Octubre de 1.995 la Tasa de Servicio de Emergencias Médicas y Traslados Roldán, tendrá un importe mensual por contribuyentes de pesos dos (\$ 2).-

Artículo 3°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 28 de Setiembre de 1.995.-

